



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8662 DE 2011
(Septiembre 19 de 2011)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Sesenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 14 de septiembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 19 de septiembre y hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2011, en el Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá, dos (2) cargos de Juez Municipal, dos (2) cargos de Sustanciador Municipal Nominado y dos (2) cargos de Escribiente Municipal Nominado, adjuntos.

PARÁGRAFO.- los Jueces adjuntos creados mediante el presente artículo, tendrán los siguientes códigos de identificación: 110014003562 y 110014003582.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados a los Jueces adjuntos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los jueces creados en el Artículo 1º del presente Acuerdo fallarán o harán efectiva cualquiera otra medida de terminación de las previstas, en un número no inferior a 35 procesos mensuales y tramitarán mensualmente, como mínimo, 40 autos interlocutorios en distintos procesos. No tramitarán acciones constitucionales.

ARTÍCULO CUARTO.- El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial – SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura los informes correspondientes a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.



La Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, por su parte, coordinará la gestión de los jueces y la entrega de los procesos que deben adelantar cada uno de los jueces adjuntos, para que se cumpla en armonía las metas señaladas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO.- El nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que los Directores Seccionales de Administración Judicial certifiquen al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento estas medidas de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DECIMO.- Los Funcionarios creados mediante el presente acuerdo, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67211 del 7 de septiembre de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente